



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es una corporación de derecho privado, de nacionalidad chilena, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior, creada mediante Decreto Supremo número 3,757 de fecha 7 de septiembre de 1954.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: desarrollar la investigación científica y humanística, y promover el avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno, interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación de la Universidad con el sector productivo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad Austral de Chile, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde representar legalmente, administrar y ser responsable de la gestión general de la Universidad.

I.4 Que el **DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL** acredita su personalidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario protocolizada ante la fe de Carmen Podlech Michaud, Notaria Pública Titular de la comuna de Valdivia, Republica de Chile, de fecha 26 de junio de 2014, repertorio N° 2823 – 2014.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Independencia No. 631, Valdivia, Región de los Ríos, Chile.

### II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y





cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**II.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades de colaboración en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UACH"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos:
  - a) Identificar áreas de interés mutuo, estableciendo en cada Convenio Específico de Colaboración el (las) área(s) a desarrollar;





- b) fomentar el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos y tecnología entre **“LAS PARTES”**;
  - c) contribuir a la formación de recursos humanos en disciplinas afines o tecnologías de gestión de las ciencias que conduzcan al cumplimiento eficaz de los objetivos definidos por **“LAS PARTES”**, y
2. La realización de un programa de intercambio de estudiantes, para llevar a cabo estudios de licenciatura y posgrado:
- a) El programa de intercambio de estudiantes será aplicable a estudiantes de tiempo completo matriculados en una de las Partes (Parte de origen) para cursar estudios en la otra Parte (Parte receptora) con garantía de reconocimiento académico, y
  - b) el número de estudiantes se determinará por acuerdo de **“LAS PARTES”**. Esta información, así como cualquier otra que **“LAS PARTES”** convengan, deberá incorporarse en los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, de conformidad con las bases siguientes:
    - 1.1. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de **“LAS PARTES”**;
    - 1.2. los estudiantes deberán contar con un seguro médico, que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada Convenio Específico de Colaboración, y
    - 1.3. los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la Parte de origen, quedando exento de dicho pago en la Parte receptora.
3. Movilidad, intercambio y conformación de redes de docentes e investigadores:
- a) desarrollar un plan de actuación que facilite la movilidad y el intercambio y de docentes e investigadores entre **“LAS PARTES”**.
4. Organización de seminarios, conferencias, cursos y otras actividades de colaboración que contribuyan a la formación de recursos humanos.
- a) Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación;
  - b) Propiciar encuentros entre las empresas innovadoras de México y Chile;
  - c) Fomentar la organización de seminarios, cursos de verano y conferencias, así como difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de





involucrar a cooperación, a fin de involucrar a empresas, investigadores y técnicos; y,

d) Fomentar el desarrollo de programas educativos a distancia.

5. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y otros documentos que resulten de interés:

a) Intercambiar información entre “**LAS PARTES**” a través de los medios a su alcance, incluidos los utilizados por medio de tecnologías de la información y comunicación. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, archivos digitales, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que “**LAS PARTES**” consideren adecuada;

b) estimular la co-edición y publicación de obras de docentes e investigadores de cada Parte;

c) elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente convenio.

6. Cualquier otra modalidad de colaboración que “**LAS PARTES**” acuerden.

La operación del presente instrumento no estará condicionada a que “**LAS PARTES**” cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente cláusula, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**TERCERA.- PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.** Para la ejecución de las actividades de cooperación, “**LAS PARTES**” desarrollarán Convenios Específicos de Colaboración, los que una vez formalizados serán parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a. Objetivos y actividades a desarrollar;
- b. Calendario de trabajo;
- c. Perfil, número y estadía del personal participante;
- d. Responsabilidad de cada Parte;
- e. Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f. Mecanismos de evaluación, y
- g. Cualquier otra información que se considere necesaria.

**CUARTA.- FINANCIAMIENTO.** “**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.





Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**SEXTA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Si durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente convenio se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, **“LAS PARTES”** lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de **“LAS PARTES”**, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de **“LAS PARTES”** lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re-transferencia no autorizada del mismo.

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Para **“LA UACH”**: En materia de movilidad estudiantil, el seguimiento y evaluación estarán a cargo de:

Unidad: Oficina de Movilidad Estudiantil (OME)  
Coordinadora – Marta Rojas

En las demás materias, el seguimiento y la evaluación estarán a cargo de:

Unidad: Unidad de Relaciones Internacionales (URRII)  
Directora – Patricia Burgos

Para **“LA UNIVERSIDAD”**: En materia de movilidad estudiantil, demás materias, el seguimiento y evaluación estarán a cargo de:

Unidad: Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales (CSRI)  
Coordinador – César Eduardo Gutiérrez Jurado

**OCTAVA.- OTROS INSTRUMENTOS.** La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que **“LAS PARTES”** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.





**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal participante seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.- ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.** “LAS PARTES” se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUROS.** “LAS PARTES” se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente instrumento, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por personal de “LAS PARTES”, la titularidad les corresponderá por igual.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo, a través de los responsables del seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula séptima, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por cinco años, renovable, previa evaluación formalizada por escrito.





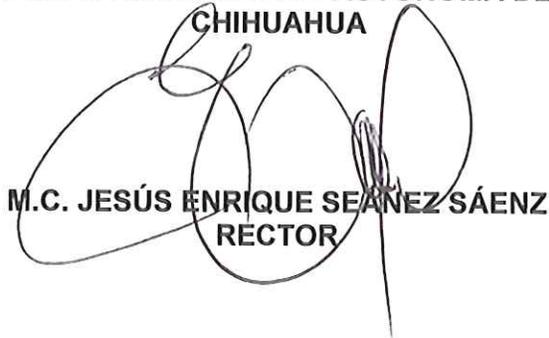
El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

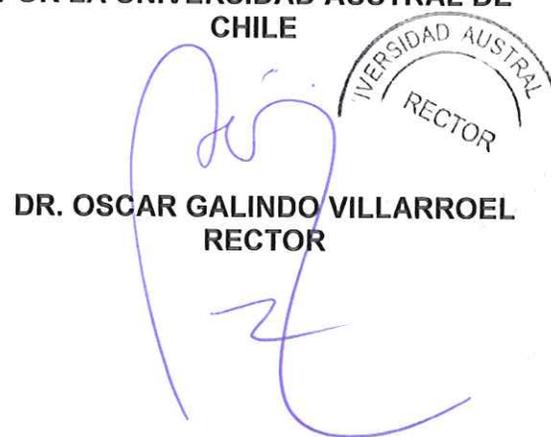
**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Valdivia, Región de los Ríos, Chile y en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 05 días del mes de octubre del año dos mil quince.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE  
CHILE**




**DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL  
RECTOR**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015. CONSTE-----

